



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Expediente N° 983-97-AC/TC

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 30 de Abril de 1998

VISTA :

La solicitud presentada por doña Rosa María Alvarado Pedroso, Abogada de doña Gabriela Adriazola Palumbo, a fin que se aclare la sentencia recaída en el expediente N° 983-97-AC/TC expedida el 15 de enero de 1998.

ATENDIENDO :

Que, de conformidad con el artículo 59º de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional N° 26435, contra las sentencias que éste expide, no cabe recurso alguno. Asimismo, el fallo se encuentra arreglado a Ley y corresponde a la accionante elegir la vía procedural idónea.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 406 del Código Procesal Civil, aplicable en forma supletoria.

El Tribunal Constitucional en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE :

Declarar sin lugar la solicitud de aclaración formulada contra la sentencia recaída en el Expediente N° 983-97-AC/TC.

SS.

ACOSTA SÁNCHEZ;

NUGENT;

DÍAZ VALVERDE;

GARCIA MARCELO

N.F.

LO QUE CERTIFICO.

DRA. MARÍA LUZ VASQUEZ VARGAS

SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL